

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Demandante: ANGEL MARIA ROCHA

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 76001-31-05-011-2021-00045-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, ASI:

Costas primera instancia \$73.950,00 Costas segunda instancia \$ 00,00

TOTAL: \$73.950,00

SON: SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$73.950,00).

Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La Secretaria,

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021. Paso a despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado. Sírvase proveer.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO

Demandante: ANGEL MARIA ROCHA

Demandado: COLPENSIONES

Radicación: 76001-31-05-011-2021-00045-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 3206

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria que antecede y como quiera que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C. P. G. se procederá a aprobar la misma.

Finalmente y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora prestó solicitud de medida cautelar con el escrito de la demanda, el Despacho de conformidad a lo dispuesto en el Art.593 del CGP decretará el embargo y retención de los dineros que en cuentas corrientes o de ahorro posea la parte ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, con Nit No 900336004-7, en el BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ. Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito que se encuentra pendiente por cancelar, haciendo la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad.

COSTAS EJECUTIVO: VALOR PENDIENTE POR CANCELAR:	\$73.950.00 \$1.130.392,00
CAPITAL:	\$1.056.442.00

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria del despacho.

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención de los dineros que a cualquier título se encuentren depositados a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** Nit. 900336004-7, y que corresponden al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en las oficinas

principales o sucursales locales y nacionales del BANCO DE OCCIDENTE, POPULAR, BBVA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ.

TERCERO: Librar el oficio respectivo limitando el embargo y la orden de retención, al capital del crédito más las costas del proceso ejecutivo que se encuentran pendiente por cancelar, que asciende a la suma de **\$1.130.392,00** con la salvedad de que la misma solo recae sobre dineros que no gocen de la protección legal de inembargabilidad

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDOJuez

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **131** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/10/2021**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo Juez Circuito Juzgado De Circuito Laboral 011 Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d47f6ce3d190586aaacb4642c415e37018d410c573f6c6cc386c2a69fc151

Documento generado en 30/09/2021 05:02:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica